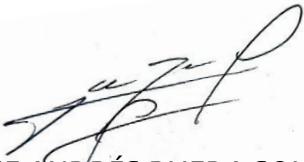




CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso para lo que el asunto reclame, sírvase proveer:

Suaita, 16 de julio de 2.021

El secretario,



JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Suaita, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2018-00011-00

En memorial que antecede la parte demandante informó que se encuentra en trámite de acuerdo de pago con el extremo ejecutado razón por la que solicita por ahora la suspensión del remate, así mismo se advierte que no fueron realizadas las publicaciones de que trata el artículo 450 del CGP, lo que hizo imposible el agotamiento de la subasta.

Por ser procedente, y por tratarse de una actuación motivada por el interés de la parte demandante y al no advertirse la vulneración de algún derecho procesal o fundamental se accederá a la solicitud, por tanto no se reagendará de nuevo diligencia de remate hasta tanto la parte demandante no eleve la respectiva solicitud.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 21 de julio de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.